

INFORME DE PERITOS

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM.
MEM-CCC-PEPB-2022-0005

Que justifica el procedimiento de excepción

 MINISTERIO
DE ENERGÍA
Y MINAS

COMPRAS
Y CONTRATACIONES

16 ABR 2022

RECIBIDO--
HORA 09:55 a.m.
NOMBRE Lillian Jiménez

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS	4
III. CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" PARA REALIZAR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA DIFUNDIR LOS DATOS REFERENTES AL AHORRO GENERADO POR LA LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS Y ESTATALES (CDEEE).....	4
IV. CONCLUSIÓN	5
V. FIRMA DE PERITOS	6

JLC
GAPM
IBH
77

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 10 de marzo de 2022, los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-09-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, procedieron a establecer que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre los procedimientos de excepción, en la especie, la contratación de servicios publicitarios.

En ese sentido, procedimos a evaluar el expediente administrativo conformado de los documentos siguientes:

- a. Requerimiento Núm. INT-MEM-2022-2523 de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, de fecha 8 de marzo de 2022.
- b. Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG164683857164584aO6, del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de marzo de 2022, por un monto de trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00).
- c. El Certificado de Disponibilidad de cuota para Comprometer, de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha 10 de marzo de 2022.
- d. Registro de Proveedor del Estado Núm. 15037, de la sociedad Editora Acento, S.A., emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

Los señores **Juvenal Lorenzo Liranzo**, Abogado de la Dirección Jurídica; **Indhira Billini Minyety**, Secretaria ejecutiva Administrativa del DAF; y **Andreina Pérez**, Coordinadora de Comunicaciones.

III. CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PUBLICIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" PARA REALIZAR LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN MEDIO DIGITAL PARA DIFUNDIR LOS DATOS REFERENTES AL AHORRO GENERADO POR LA LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS Y ESTATALES (CDEEE).

Este equipo de peritos procedió a revisar la documentación que conforman el expediente administrativo del procedimiento para la "contratación de servicios publicitarios" para realizar la colocación de publicidad en medio digital para difundir los datos referentes al ahorro generado por la liquidación de la corporación dominicana de empresas eléctricas y estatales (CDEEE), los cuales fueron detallados en la página 3 de este informe.

IBP

Galm

777

El párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece las excepciones a los procedimientos de contratación pública, entre ellas los medios de comunicación social, por lo que el numeral 8) del citado artículo 6 establece de forma textual: “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Compras aprobado mediante el Decreto 543-12 indica de forma textual que: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”, en ese sentido el numeral 10 del citado artículo establece “[l]a contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios. (Subrayado nuestro)

En el entendido de los artículos citados en los párrafos anteriores, es la propia normativa de contratación pública que establece como una excepción la contratación de publicidad. Asimismo, al comprobar los Registros de Proveedores del Estado del expediente administrativo de este procedimiento de excepción (página 3 de este informe), se pudo comprobar su actividad comercial de publicidad.

Por su parte, el numeral 4) artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley 340-06 y su modificación, al tratarse de los procesos que han de seguir las entidades contratantes en los procedimientos de excepción, dispone: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contra con la Certificación de Existencia de Fondo y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o de servicios”. (Subrayado nuestro)

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece “Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de aprobación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”. (Subrayado nuestro)

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, como la publicidad, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda por un monto de trescientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00) y

JBT

Gapm

777

el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Energía y Minas es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción por publicidad para la **“contratación de servicios publicitarios” para realizar la colocación de publicidad en medio digital para difundir los datos referentes al ahorro generado por la liquidación de la corporación dominicana de empresas eléctricas y estatales (CDEEE).**

IV. CONCLUSIÓN


En el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas **DECLARAR** la excepción para la “contratación de servicios publicitarios” para realizar la colocación de publicidad en medio digital para difundir los datos referentes al ahorro generado por la liquidación de la corporación dominicana de empresas eléctricas y estatales (CDEEE).

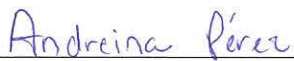
FIRMA DE PERITOS



Juvenal Lorenzo Liranzo
Abogado de la Dirección Jurídica



Indhira Billini Minyenty
Secretaria ejecutiva Administrativa del DAF



Andreina Pérez
Coordinadora de Comunicación